

AYUDAS PARA EL INICIO, MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

Plazo de solicitud del 31 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado con los fondos europeos Next Generation) ha aprobado la convocatoria de subvenciones para fomentar el establecimiento de personas trabajadoras autónomas, favoreciendo el inicio, el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica.

1.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

- **LÍNEA 1:** Subvenciones para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y su mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad.

- **LÍNEA 2:** Subvenciones para la consolidación de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la continuidad de su empleo por cuenta propia tras los primeros 12 meses de actividad.

El período subvencionable comprenderá desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2023.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

De la LÍNEA 1:

❖ Las personas físicas establecidas como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio, incluyendo a las integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

❖ Sociedades limitadas unipersonales, cuando el único socio que la constituya sea una persona física que desarrolle su actividad en la sociedad.

De la LÍNEA 2:

❖ Las personas descritas en el apartado anterior, que realicen la actividad en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, de acuerdo a la tipología y clasificación de zonas rurales de Castilla-La Mancha, siempre que en el momento de solicitar la ayuda lleven más de 12 y menos de 36 meses de alta en el RETA o Mutualidad correspondiente.

No serán beneficiarias las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, ni las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se destinará a compensar parte de los gastos a los que tiene que hacer frente la persona trabajadora autónoma, como la Seguridad Social, alquileres, limpieza o licencias de programas de gestión, entre otros.

AYUDAS PARA EL INICIO, MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS

Plazo de solicitud del 31 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022

Cuantía de la subvención LÍNEA 1

General	Incremento del 20%	Incremento del 30%	Incremento del 40%
3.000 €	Actividad en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación	Actividad en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.	Actividad en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

Nota: Consultar con FEDETO estos municipios o núcleos de población.

Cuantía de la subvención LÍNEA 2

Única por persona beneficiaria	2.000 €
--------------------------------	---------

4.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- El pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado equivalente al 80% del importe de la subvención concedida con la notificación de la resolución de concesión.
- 2.- Una vez finalizado el plazo de justificación, se abonará el 20% restante.

5.- REQUISITOS PARA SER PERSONAS BENEFICIARIAS.

A destacar, entre otros:

- a) **Para la Línea 1, figurar inscritos** en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo, **el día anterior al alta** en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- b) **Para la Línea 1**, haber causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente entre el 28 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2022, y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) **Para la Línea 2**, encontrarse dado de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, desde los 12 meses siguientes al inicio de la actividad y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) **Hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y en su caso, de reintegro de subvenciones.
- e) Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en Castilla-La Mancha.
- f) Que la actividad objeto de la subvención **no esté encuadrada** en los sectores agrario, ganadero o forestal.
- g) **No haber sido objeto de sanciones** en PRL, prácticas laborales discriminatorias o por razón de sexo salvo haberse cumplido la sanción.
- h) **Cuando el beneficiario desarrolle actividad económica**, acreditar la inscripción en el **censo de la AEAT**, reflejando el desarrollo de esa actividad a la **fecha de solicitud de la ayuda**.

AYUDAS PARA EL INICIO, MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS

Plazo de solicitud del 31 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022

6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS (L1 y L2).

Entre otras, destacar:

- Mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención **durante al menos doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presentación de solicitud.**
- Información y publicidad de haber recibido fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Realización obligatoria, al menos, de una acción que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.**

MUY IMPORTANTE: Esta acción podrá consistir en participar en jornadas, seminarios o cursos. En este punto, FEDETO va a facilitar a todos los solicitantes de la ayuda el realizar, de MANERA GRATUITA, este tipo de acciones obligatorias para acceder a la subvención. Y ello debido a que FEDETO es Oficina Acelera Pyme y entidad homologada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el asesoramiento y la tutorización de personas emprendedoras.

- Aportar, **en el plazo de dos meses contados a partir de los doce meses siguientes a la concesión de la ayuda, un formulario de justificación establecido al efecto junto con certificado de haber asistido a la acción formativa y una memoria de la actividad realizada.**

7.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Se presentará de forma telemática con firma electrónica, por lo que es preciso contar con el Certificado digital para realizar dicha solicitud. Sólo se puede presentar una solicitud por persona solicitante.

8.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Esta subvención **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, es compatible con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras autónomas a la Seguridad Social, y con la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19.

9.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, procederá el reintegro parcial. En este sentido, si la obligación establecida no se mantiene al menos seis meses, el **reintegro es TOTAL**, pero si se mantiene al menos seis meses, el reintegro sería **proporcional al tiempo mantenido.**